



RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DESTINADOS A TITULADOS UNIVERSITARIOS DE LA RIOJA 2016-2017.

ABC: 00860-2018/012275

Referencia: RFV/naa

VISTOS:

a) La Orden 11/2013, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de Premios a la excelencia académica destinados a titulados universitarios de La Rioja, cuyo artículo 3.2 establece que la convocatoria anual de estas ayudas se realizará mediante Resolución del Consejero de Educación, Cultura y Turismo (BOR nº 54 de 29 de abril de 2013).

b) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

g) El informe de la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente, de 7 de febrero de 2018, por el que se propone la convocatoria de las mencionadas ayudas.

h) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 08.04.3225.480.02 correspondiente al ejercicio presupuestario del presente año.

i) El informe de Intervención Delegada de 14 de febrero de 2018.

El Consejero de Educación, Formación, y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

1.- Avocar la competencia prevista en el apartado segundo b) de la Resolución de 5 de mayo de 2016, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR de 11 de mayo de 2016) para aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe de 30.000 euros, cantidad que se imputará a la partida presupuestaria 08.04.3225.480.02 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018.

2.- Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/012275	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083501
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

3.- Convocar 10 Premios a la Excelencia Académica destinados a titulados universitarios de La Rioja que hayan finalizado sus estudios de Grado o equivalentes en un centro o universidad española en el curso 2016/2017, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Orden 11/2013, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, correspondiendo dos a cada una de las ramas de conocimiento establecidas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

4.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de Premios a la excelencia académica destinados a aquellos alumnos con aprovechamiento académico excelente egresados en el curso académico 2016-2017 que cumplan los requisitos establecidos en la Orden 11/2013, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

Dada su directa vinculación con el rendimiento académico, estos Premios tendrán la consideración de becas.

5.- Los beneficiarios de los Premios son los estudiantes universitarios que acrediten haber nacido en La Rioja o estar empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante al menos los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan los requisitos establecidos en la Orden 11/2013, de 18 de abril.

6.- La cuantía individualizada de los Premios convocados por la presente resolución es de 3.000 € para cada uno de ellos.

7.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se publica como Anexo a esta Resolución de convocatoria y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Las solicitudes podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 8.4 de la Orden 11/2013, de 18 de abril.

8.- Los interesados podrán presentar la solicitud de forma electrónica a través del acceso en el Portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado "Oficina Electrónica". Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismo efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de que en el solicitante concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y no se encuentra incurso en los supuestos previstos en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

b) Ficha de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria en la que conste el código cuenta/cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe del premio y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno beneficiario. Esta documentación no será necesaria para aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas, becas o premios de la Comunidad Autónoma en anteriores convocatorias y mantengan el mismo número de cuenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/012275	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083501
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

c) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida en la que figuren las calificaciones obtenidas, la convocatoria en que ha sido superada cada una de las asignaturas y la fecha de su obtención (original o copia debidamente compulsada). En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, además de lo anterior, el certificado deberá indicar los créditos que corresponden a cada una de las asignaturas.

10.- Los criterios de concesión son los establecidos en el artículo 12 de la Orden 11/2013, de 18 de abril.

11.- El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es el previsto en el artículo 13 de la Orden 11/2013, de 18 de abril. La propuesta de resolución provisional debidamente motivada, se publicará en el tabón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

12.- De conformidad con el artículo 18.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la resolución de concesión deberá ser publicada en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo habrán de tenerse en cuenta los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa concediendo o denegando el Premios es de seis meses computados a partir de la publicación de la presente convocatoria. De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo. Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

14.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/012275	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0083501
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			